



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, agosto ocho (8) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto que decreta práctica probatoria que suspende el trámite y adelantamiento de la etapa de juzgamiento, al igual que el procesado se encuentra privado de la libertad y la víctima es menor de edad, hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Lucía Rueda Soto', is written over a horizontal line.
Maria Lucía Rueda Soto
Magistrada